

215



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL
CONTRATO MODALIDAD MIPYME**

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, el señor **DAVID MONTERO MATEO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 108-0003814-2, domiciliado y residente en la calle 27de Febrero, No. 11A Vallejuelo, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana, Propietario de la **PANADERÍA DAVID**, ubicada en la calle Cándido Caro No. 16 Vallejuelo, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana; **y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más

conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: En fecha Diecisiete (17) de Octubre del año Dos Mil Trece (2013) **EL PROVEEDOR** constituyó la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supridor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

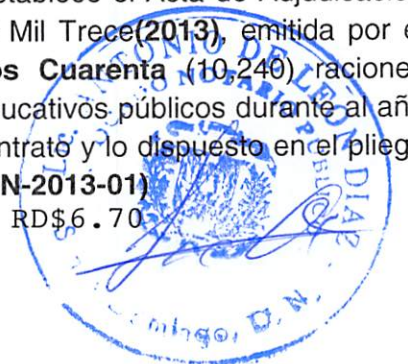
LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:


Artículo 1: Objetivo del Contrato: LA **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad **Diez Mil Doscientos Cuarenta (10.240)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**
A razón de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70



Artículo 4: Características Generales de los Productos:

| | | | |
|---|---|-----------------------|------------------|
|  Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil | FICHA TECNICA | | FECHA: 26/3/13 |
| | PRODUCTO: PAN | | CODIGO: FT-P-001 |
| | | | REVISION: 05 |
| | | | PAGINA: 1/2 |
| 1. DATOS DEL PRODUCTO | | | |
| Nombre | PAN | | |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maíz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. | | |
| Duración | Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas. | | |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. | | |
| 2. REQUISITOS GENERALES | | | |
| El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto. | | | |
| 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS | | | |
| PARAMETROS | | VALORES * | |
| GRASAS | | 6.0% | |
| PROTEINAS | | 10.0% | |
| CARBOHIDRATOS | | 60.0% | |
| ENERGIA | | 332 Kcal / 100 gramos | |
| Tolerancia : ± 5.0 % | | | |
| Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g / Carbohidratos : 34.0 g | | | |
| 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES | | | |
| La harina de trigo y la harina de maíz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas : | | | |
| - NORDOM 334 Harina de Maíz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6) | | | |
| - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro) | | | |
| Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas. | | | |
| 5. PESO DEL PAN | | | |
| El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas). | | | |
| 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS | | | |
| CARACTERISTICA | DESCRIPCION | | |
| Aspecto | De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas. | | |
| Color | Propio del producto bien cocido. | | |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco | | |
| Olor | Agradable, propio del producto fresco. | | |



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|---------------------------------|-------------------|
| Recuento total de bacterias | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTE |



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | GALLETA DULCE |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. |
| Duración | Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. |

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

| PARAMETROS | VALORES * |
|---------------------|-----------------------|
| Grasas | 19.0% |
| Proteínas | 10.0% |
| Carbohidratos | 57.0% |
| Energía | 438 Kcal / 100 gramos |
| Tolerancia: ± 5.0 % | |

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones
(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|----------------|--|
| Aspecto | De forma íntegra |
| Color | Propio del producto bien cocido. |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco |
| Olor | agradable, propio del producto fresco. |
| | |
| | |



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|--|-------------------|
| Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes totales | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTES |

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solidad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
- 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
- 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
- 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
- 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
- 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
- 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
- 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con

máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier

cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$8,665,702.40)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$4,000,358.40)**, por las unidades de **PAN Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,665,344.00)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *Estos montos incluyen el precio de las servilletas.*

PARRAFO I: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

PARRAFO II: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.

- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$86,657.02)**.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- *Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo*
- *Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social*
- *Certificación de la DGII sobre pago de impuestos*

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- a. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) **Si EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL MINISTERIO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incurción sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:



DAVID MONTERO MATEO
PROPIETARIO DE LA PANADERIA

POR EL INSTITUTO:



RENE ARTURO JAQUEZ GIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE INABIE

Yo, Lic. Antonio De León Díaz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **DAVID MONTERO MATEO**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).




Abogado Notario



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le infórmamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub- Director Administrativo y Financiero (INABIE)





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA DAVID** código 5A22, ubicada en el Municipio Vallejuelo de la Provincia San Juan, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliego de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral **4.2.1. Adjudicación de lotes desiertos**, **notifica que resultó adjudicataria de los siguientes lotes:**

Adjudicaciones Lotes Desiertos

| 1ra. Adjudicación | | 2da. Adjudicación (lotes desiertos) | | Total Raciones en Lotes Adjudicados |
|-------------------|----------|--|----------|--|
| Lotes | Raciones | Lotes | Raciones | |
| 2201 ✓ | 7,237 ✓ | 141 ✓ | 1,637 ✓ | 10,240 ✓ |
| | | 24 ✓ | 1,366 ✓ | |
| 1 | 7,237 | 2 | 3,003 | |

Atentamente,



Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
108-0003814-2

REPUBLICA



**DAVID
MONTERO MATEO**

DOMINICANA

25 Ene 1966 M **SOLTERO**
 NACIMIENTO VALLEJUELO SEXO ESTADO CIVIL
 LUGAR NACIMIENTO **ESTUDIANTE** PIEL SANGRE
 OCUPACION NINGUNAS **2005**
 SEÑAS PARTICULARES NINGUNAS AÑO del nacimiento año
 NACIONALIDAD DOMINICANA

CANDIDO CARO Caso 18

CENTRO DE LA CIUDAD VALLEJUELO

DULA ANTERIOR 001504 SERIE 108 **108-0003814-2**

LEGO ELECTORAL 0012

| | | | | | |
|-------|-----|-------|-------|-------|------|
| MUNIC | DFC | LIBRO | FOLIO | ACTA | AÑO |
| 108 | 01 | 0013 | 018 | 00418 | 1981 |

SCUELA PRIMARIA URBANA ANACAONA VALLEJUELO
 ONA URBANA CENTRO DE LA CIUDAD



PRESIDENTE
J.C.E. *[Signature]*

05712175



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 8489

Fecha de Registro : 30/07/2008

Razon Social: DAVID MONTERO MATEO

Fch. Ult. Actualizac : 24/05/2013

Identificación: Cedula - 0010800038142

Domicilio: C/ CANDIDO CARO NO.11A
VALLEJUELO - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"Año Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACIÓN

ALSJM-RENTA-No.1085/2013

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA**: que el contribuyente **DAVID MONTERO MATEO RNC- No. 108-0003814-2**, con su domicilio y asiento social en la Calle 27 de Febrero #11-A, del Municipio de Vallejuelo, Provincia San Juan, presenta el siguiente comportamiento con relación a sus obligaciones tributarias, según se detalla a continuación:

- Impuesto Sobre la Renta (**IR-1**) correspondiente al Período Fiscal **2012**.
- Declaración Jurada Retenciones (**IR-3**) correspondiente al Mes de Agosto del Año Dos Mil Trece (**2013**).
- Anticipo del Impuesto Sobre la Renta del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (**2013**).

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas. El presente documento tiene vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada.

En la Ciudad de San Juan de la Maguana, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

EUDIS GARABITO RAMIREZ
Administrador Local de San Juan de la Maguana

EGR /jmlvv.





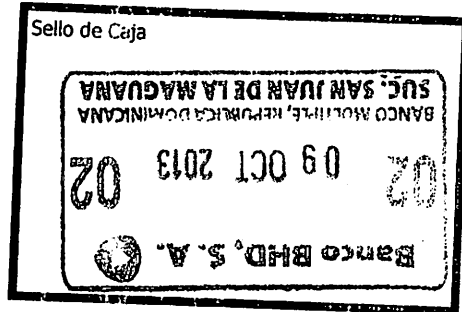
BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Nro. de Referencia: **0920-1315-2791-6559**

Fecha: **09/10/2013 01:01:34 p.m.**

| | |
|--------------------|----------------------|
| Clave Autorizacion | 7307756 |
| Importe a Pagar | RD\$3,537.18 |
| RNC ó Cedula | 10800038142 |
| Razón Social | David Montero Mateo |
| Periodo Pagado | 09-2013 |
| Nomina | 1 - Nómina Principal |
| Tipo de Factura | Ordinaria |



Seguro de Fianzas de Ejecución Condiciones Particulares Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **17-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276925 David Montero Mateo**
Dirección : **Av. 27 De Febrero No.11A, Local 11a, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, San Juan de La Maguana, San Juan**
Teléfono : **(829) 340-8063**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

| | | | | | |
|----------------------|---|------------------|-------------------|---|-----------------|
| Monto Asegurado | : | 86,657.02 | Prima Neta | : | 2,000.00 |
| Prima Anualizada | : | 2,000.00 | Impuesto (16.00%) | : | 320.00 |
| FACTURA EMISION No.: | | 01021432 | | | 2,320.00 |

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento**POR CUANTO: David Montero Mateo**

Ha solicitado en fecha de 17 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$86,657.02 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA: LA ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS. (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014.. INABIE-CCC-LPN-2013-01. ***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO.*** *****

POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada en: INST. NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL -INABIE-y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

POR CUANTO: Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

-)- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
-)- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$86,657.02 Pesos (DOP) **Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 02/100** *****
- Exigida a: **DAVID MONTERO MATEO** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/10/2013 hasta la fecha 17/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Nro. de Referencia: **0920-1315-2791-6559**

Fecha: **09/10/2013 01:01:34 p.m.**

Clave Autorizacion

7307756

Importe a Pagar

RD\$3,537.18

RNC ó Cedula

10800038142

Razón Social

David Montero Mateo

Periodo Pagado

09-2013

Nomina

1 - Nómina Principal

Tipo de Factura

Ordinaria

Sello de Caja



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, WASHINGTON, D. C.
78 OCT 5043
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 127-2013-2726494-3
Consulte la validez de este documento en
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcjs>



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **DAVID MONTERO MATEO**, Cédula de Identidad y Electoral Número **108-0003814-2**, por lo que se expide la presente Certificación de **NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de San Juan de la Maguana. A lo(s) Diecisiete (17) día(s) del mes de mayo del año Dos Mil Trece (2013).

VICENTE RODRIGUEZ SANCHEZ

Firma Autorizada

Procuraduría Fiscal de San Juan de la Maguana



ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la
Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.


Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

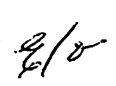
Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.


Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

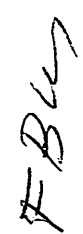
Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste. 


Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional. 

 Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01). 

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación. 

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integra del mismo.

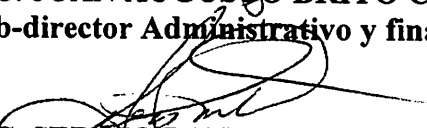
QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

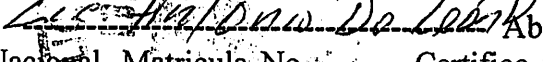

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No----- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los años dos mil trece (2013).







MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
INGREDIENTES ESTUDIANTILES

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|--|----------------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 1 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,018 | 6 |
| 2 | 155DN01 | Panadería Rico | 102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 8,151 | 10 |
| 3 | 163DN32 | Alverys Michelle, SRL | 103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 8,914 | 14 |
| 4 | 155DN01 | Panadería Rico | 104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,882 | 7 |
| 5 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 105 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,019 | 12 |
| 6 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 106 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,829 | 10 |
| 7 | 163DN32 | Alverys Michelle, SRL | 111 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO oeste | 5,827 | 6 |
| 8 | 166DN21 | Panadería Doña Cela | 112 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO oeste | 5,283 | 7 |
| 9 | 50S26 | Panadería Ana | 191 | 27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA | SANTIAGO RODRIGUEZ | 2,034 | 6 |
| 10 | 8A02 | Pan Repostería Nancy | 201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,319 | 10 |
| 11 | 9A02 | Pan La Especial | 202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,016 | 8 |
| 12 | 3A22 | Grand Star Centro del Comer | 203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 8,227 | 14 |
| 13 | 9A02 | Pan La Especial | 204 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 6,786 | 25 |
| 14 | 12A02 | Pani Basora | 301 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 5,343 | 16 |
| 15 | 10A04 | Pan y Repostería Yasfrank | 302 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 9,793 | 26 |
| 16 | 17A04 | Pan Panettis | 401 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 7,641 | 14 |
| 17 | 16A04 | Pan Nancy | 402 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 4,595 | 8 |
| 18 | 10A04 | Pan y Repostería Yasfrank | 403 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 8,609 | 17 |
| 19 | 17A04 | Pan Panettis | 404-A | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 1,920 | 5 |
| 20 | 3A22 | Grand Star Centro del Comer | 404-B | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 6,262 | 11 |
| 21 | 16A04 | Pan Nancy | 405 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 8,802 | 16 |
| 22 | 60S05 | Panadería y Repostería Alan | 501 | SANTO DOMINGO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | DAJABÓN | 5,227 | 27 |

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---|------------------------|--|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 23 | 116LV06 | Panadería Ledesma | 601 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 10,428 | 56 |
| 24 | 112LV06 | Panificadora Cepeda | 603 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 6,225 | 45 |
| 25 | 911V06 | Panadería Acosta, SRL | 604 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 3,962 | 30 |
| 26 | 108LV06 | Panificadora Luna Comercial | 605 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 10,512 | 45 |
| 27 | 105LV06 | Panadería Repostería Marianela | 606 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 8,674 | 55 |
| 28 | 13A22 | Pan Yorky | 701 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 5,963 | 11 |
| 29 | 22SP08 | Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones | 801-A | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 4,380 | 10 |
| 30 | 20SP30 | Pan Ondina | 801-B | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 946 | 15 |
| 31 | 30SP08 | Pan Yomaira | 802 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 5,479 | 30 |
| 32 | 110LV14 | Panadería Romina | 901 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 6,364 | 50 |
| 33 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 902 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 6,554 | 20 |
| 34 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 903 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 4,695 | 24 |
| 35 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 904 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 5,086 | 15 |
| 36 | 11A10 | Pan y Repostería Doña Magaly | 1001 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 3,249 | 10 |
| 37 | 11A10 | Pan y Repostería Doña Magaly | 1002 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 5,456 | 8 |
| 38 | 26SP11 | Pan y Repostería Adonis | 1101 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 4,755 | 29 |
| 39 | 33SP11 | Pan Alondra | 1102 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 6,193 | 40 |
| 40 | 33SP11 | Pan Alondra | 1103 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 13,683 | 47 |
| 41 | 34SP11 | Pan Villa Cerro | 1105 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 6,450 | 9 |
| 42 | 34SP11 | Pan Villa Cerro | 1106 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 5,401 | 5 |
| 43 | 29SP12 | Pan Monte de Sión | 1201 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 7,580 | 13 |
| 44 | 29SP12 | Pan Monte de Sión | 1202 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 10,502 | 27 |
| 45 | 29SP12 | Pan Monte de Sion | 1203 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 5,051 | 7 |

F. B. L. 1

A

B. L. 1

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------|--|------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 46 | 121LV13 | La Palma | 1301 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 10,075 | 59 |
| 47 | 117LV13 | Repostería Abréu | 1302 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 7,475 | 36 |
| 48 | 108LV06 | Panificadora Luna Comercial | 1303 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 7,928 | 30 |
| 49 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 1304 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 8,855 | 26 |
| 50 | 102LV13 | Panadería Pizzería Las Palmas | 1305 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 10,122 | 29 |
| 51 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 1306 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 9,496 | 50 |
| 52 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 1307 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 9,901 | 21 |
| 53 | 99LV14 | Panadería Miguelln | 1402 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 7,895 | 258 |
| 54 | 110LV14 | Panadería Romina | 1403 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 8,199 | 74 |
| 55 | 63S15 | Panadería Rolando | 1501 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 4,079 | 11 |
| 56 | 55S15 | Panificadora Victamina | 1502 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 6,463 | 35 |
| 57 | 56S15 | Panadería Filandez | 1503 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 8,114 | 38 |
| 58 | 89SC17 | Panisor, SRL | 1701 | SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 5,942 | 9 |
| 59 | 76SC17 | Yvan O. Miñino P. | 1702 | SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 8,075 | 16 |
| 60 | 76SC17 | Yvan O. Miñino P. | 1703 | SAN CRISTOBAL-GOBERNACION PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 6,062 | 22 |
| 61 | 89SC17 | Panisor, SRL | 1704 | SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 6,675 | 10 |
| 62 | 86SC21 | Franto Supermass, SRL | 1705 | SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 5,945 | 13 |
| 63 | 65S18 | Panadería Reprocam | 1801 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 5,325 | 58 |
| 64 | 44S18 | Panificadora Hermanos Cabrera | 1802 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 9,701 | 61 |
| 65 | 44S18 | Panificadora Hermanos Cabrera | 1803 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 2,858 | 18 |
| 66 | 61S18 | Panadería Paola | 1804 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 4,036 | 43 |
| 67 | 62S18 | Panadería y Repostería D y R | 1805 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 8,038 | 23 |

FBI

X

del 20/02/2017

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------|---|------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 68 | 45S18 | Panificadora Trigos del Norte | 1808 | S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 8,648 | 45 |
| 69 | 107LV32 | Panaderia Maciel, SRL | 1901 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | HERMANAS MIRABAL | 4,939 | 15 |
| 70 | 107LV32 | Panaderia Maciel, SRL | 1902 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | HERMANAS MIRABAL | 607 | 19 |
| 71 | 98LV20 | Panadería Repostería Mimasa | 2001 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SAMANA | 4,171 | 15 |
| 72 | 101LV20 | Panificadora Don Checo | 2003 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SAMANA | 7,386 | 20 |
| 73 | 74SC21 | Panificadora Goya | 2101 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 6,829 | 22 |
| 72 | 74SC21 | Panificadora Goya | 2102 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,260 | 24 |
| 73 | 83SC21 | Panificadora Garabitos, SRL | 2103 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 10,545 | 53 |
| 74 | 77SC21 | Panadería y Repostería la Buena Fe | 2104 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,654 | 8 |
| 75 | 71SC21 | Panificadora Sobeidy y Milagros | 2105 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,446 | 5 |
| 76 | 88SC21 | Roblesagroindustrial | 2107 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,556 | 10 |
| 77 | 78SC21 | Panificadora Reina, SRL | 2108 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 2,241 | 2 |
| 78 | 78SC21 | Panificadora Reina, SRL | 2109 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,215 | 14 |
| 79 | 81SC21 | Panadería Dipasursa, SRL | 2110 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,432 | 16 |
| 80 | 69SC21 | Panificadora Perozo SRL | 2111 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 7,190 | 26 |
| 81 | 69SC21 | Panificadora Perozo SRL | 2112 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 5,694 | 22 |
| 82 | 84SC21 | Panadería Repostería Doña Cela | 2113 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,764 | 18 |
| 83 | 86SC21 | Franto Supermass, SRL | 2114 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 8,780 | 49 |
| 84 | 5A22 | Panadería David | 2201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,237 | 23 |
| 85 | 6A22 | Panadería Piña | 2202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,080 | 33 |
| 86 | 4A22 | Condy Panificadora | 2203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 6,113 | 30 |
| 87 | 14A22 | Pan Miranda | 2205 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 6,287 | 15 |

F.B.14

X

26

15

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|--|------------------------|---|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 88 | 13A22 | Pan Yorky | 2207 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | ELÍAS PIÑA | 8,267 | 26 |
| 89 | 31SP23 | Panadería Luisa | 2301 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 5,759 | 29 |
| 90 | 28SP23 | Pan Hermanos Báez | 2302 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 8,712 | 30 |
| 91 | 19SP23 | Pan y Repostería Belén | 2303 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 6,234 | 8 |
| 92 | 27SP23 | Operadora Panipueblo | 2304 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 3,958 | 3 |
| 93 | 94LV24 | Sánchez de la Cruz | 2401 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 6,852 | 23 |
| 94 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2402 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 9,511 | 66 |
| 95 | 94LV24 | Sánchez de la Cruz | 2403-A | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,460 | 17 |
| 96 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2403-B | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 1,332 | 2 |
| 97 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2404 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,359 | 13 |
| 98 | 52S25 | Panadería Mariel | 2501 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,573 | 19 |
| 99 | 59S25 | Panadería Gonell | 2502 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,203 | 46 |
| 100 | 53S25 | Panadería Repostería Sanchez Rodriguez | 2503 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 4,743 | 29 |
| 101 | 52S25 | Panadería Mariel | 2504 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 7,209 | 10 |
| 102 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2505 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,224 | 10 |
| 103 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2506 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,176 | 7 |
| 104 | 59S25 | Panadería Gonell | 2507 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,597 | 7 |
| 105 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2508 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 8,835 | 13 |
| 106 | 43S25 | Repostería D'Candy | 2509 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 11,674 | 12 |
| 107 | 41S25 | Panadería Cibao | 2510 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 8,279 | 9 |
| 108 | 42S25 | Panadería Repostería Bingo | 2512 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,389 | 20 |
| 109 | 43S25 | Repostería D'Candy | 2513 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,415 | 24 |

FMB

A

León

6

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---|------------------------|---|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 110 | 59S25 | Panadería Gonell | 2514 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,215 | 21 |
| 111 | 43S25 | Repostería D'Candy | 2515 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 7,218 | 63 |
| 112 | 53S25 | Panadería Repostería Sanchez Rodríguez | 2516 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,360 | 28 |
| 113 | 49S05 | Panadería Villa 3 | 2701 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO RODRIGUEZ | 4,608 | 22 |
| 114 | 47S27 | Panadería Hermanos Reyes | 2703 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 6,834 | 27 |
| 115 | 47S27 | Panadería Hermanos Reyes | 2704-A | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 7,202 | 23 |
| 116 | | Mujeres en Desarrollo (MUDE) | 2704-B | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 2,578 | 22 |
| 117 | 91LV06 | Panadería Acosta, SRL | 2801 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 11,172 | 31 |
| 118 | 91LV06 | Panadería Acosta, SRL | 2802 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 7,179 | 15 |
| 119 | 95LV28 | Panadería La Fe | 2803 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 6,576 | 33 |
| 120 | 140SD29 | Panificadora Cedeño | 2901 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,736 | 17 |
| 121 | 127SD29 | Panadería Repostería Hermanos Velásquez | 2902 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 7,198 | 34 |
| 122 | 132SD29 | Panadería La Esperanza | 2903-A | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 4,720 | 9 |
| 123 | 122SD29 | Panadería Enrique | 2903-B | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,430 | 13 |
| 124 | 135SD29 | Panadería y Repostería Melissa | 2903-C | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,242 | 7 |
| 125 | 126SD29 | Panadería Niñola | 2904 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 6,804 | 31 |
| 126 | 146SD29 | Panadería y Repostería Marcia | 2905 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 5,930 | 18 |
| 127 | 20SP30 | Pan Ondina | 3001 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 8,011 | 36 |
| 128 | 20SP30 | Pan Ondina | 3002 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 3,124 | 13 |
| 129 | 37SP23 | Pan Bethel | 3003 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 6,962 | 17 |
| 130 | 7A31 | Pan Margarita | 3101 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JOSE DE OCOA | 6,369 | 42 |

F B 04

A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---------------------------|------------------------|--|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 131 | 149SD32 | Probipan | 3202 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,278 | 7 |
| 132 | 149SD32 | Probipan | 3203 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,140 | 5 |
| 133 | 144SD32 | Karamello | 3204 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,979 | 4 |
| 134 | 133SD32 | Panaderia Pepe | 3205 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,592 | 6 |
| 135 | 149SD32 | Probipan | 3206 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 7,643 | 28 |
| 136 | 130SD32 | Plaza DINO, SRL | 3207 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,626 | 5 |
| 137 | 130SD32 | Plaza DINO, SRL | 3208 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,050 | 5 |
| 138 | 145SD32 | Panaderia Clarissa Laurel | 3209 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 9,308 | 21 |
| 139 | 156DN32 | Panificadora Thania | 3210 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,077 | 8 |
| 140 | 159DN32 | Panaderia Anulfo | 3211 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,263 | 10 |
| 127 | 153DN32 | Panaderia Vitty | 3212 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 6,989 | 10 |
| 128 | 160DN32 | Panaderia Susan | 3213 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,261 | 10 |
| 129 | 154DN32 | Panocha | 3214 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,153 | 10 |
| 130 | 160DN32 | Panaderia Susan | 3215 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 8,183 | 12 |
| 131 | 142SD32 | Brisas del Eden | 3216 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 9,336 | 11 |
| 132 | 124SD32 | Productos Canó, SRL | 3217 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,486 | 4 |
| 133 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3218 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,820 | 9 |
| 134 | 128SD32 | Panificadora Ozama, SRL | 3219 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,592 | 6 |
| 135 | 150SD32 | Desarrollo Violante | 3220 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,571 | 11 |
| 136 | 136SD32 | Panaderia Ceandry | 3221 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,657 | 10 |
| 137 | 136SD32 | Panaderia Ceandry | 3222 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,880 | 7 |
| 138 | 156DN32 | Panificadora Thania | 3223 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,253 | 9 |

F-BM





| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------|---|----------------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 139 | 168DN32 | Panadería y Repostería La Cuaba | 3224 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 6,665 | 17 |
| 140 | 170DN32 | Panadería y Repostería Johandry | 3225 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,938 | 14 |
| 141 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3226 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,506 | 14 |
| 142 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3227 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,885 | 11 |
| 143 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3228 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,544 | 10 |
| 144 | 144SD32 | Karamello | 3229 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,641 | 5 |
| 145 | 148SD32 | Grupo Rivera García, SRL | 3230 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 6,746 | 5 |
| 146 | 128SD32 | Panificadora Ozama, SRL | 3231 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,053 | 5 |
| 147 | 124SD32 | Productos Canó, SRL | 3232 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,238 | 8 |
| 148 | 134SD32 | Flobeman, SRL | 3233 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,602 | 4 |
| 149 | 145SD32 | Panadería Clarissa Laurel | 3234 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 6,171 | 17 |
| 150 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3235 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 4,835 | 6 |
| 151 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3237 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 7,021 | 7 |
| 152 | 167DN01 | Inversiones Cabrisa | 10101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,414 | 10 |
| 153 | 157DN01 | Panadería Luperón | 10102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,622 | 6 |
| 154 | 0 | Panadería Evelyn | 10103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,213 | 13 |
| 155 | 155DN01 | Panadería Rico | 10104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 3,717 | 7 |

| | | |
|---------|-----------|-------|
| TOTALES | 1,097,595 | 3,612 |
| MIPYMES | 233,685 | 504 |
| Total | 1,331,280 | 4,116 |

| Aprobado: | Comite de Compras y Contrataciones |
|------------------------|------------------------------------|
| 1 Elena Ovalle | <i>[Signature]</i> |
| 2 Faustino Bonilla | <i>[Signature]</i> |
| 3 Sergio Pantaleon | |
| 4 Nelson de los Santos | |
| 5 Juan A. Brito | |



F. B. M.

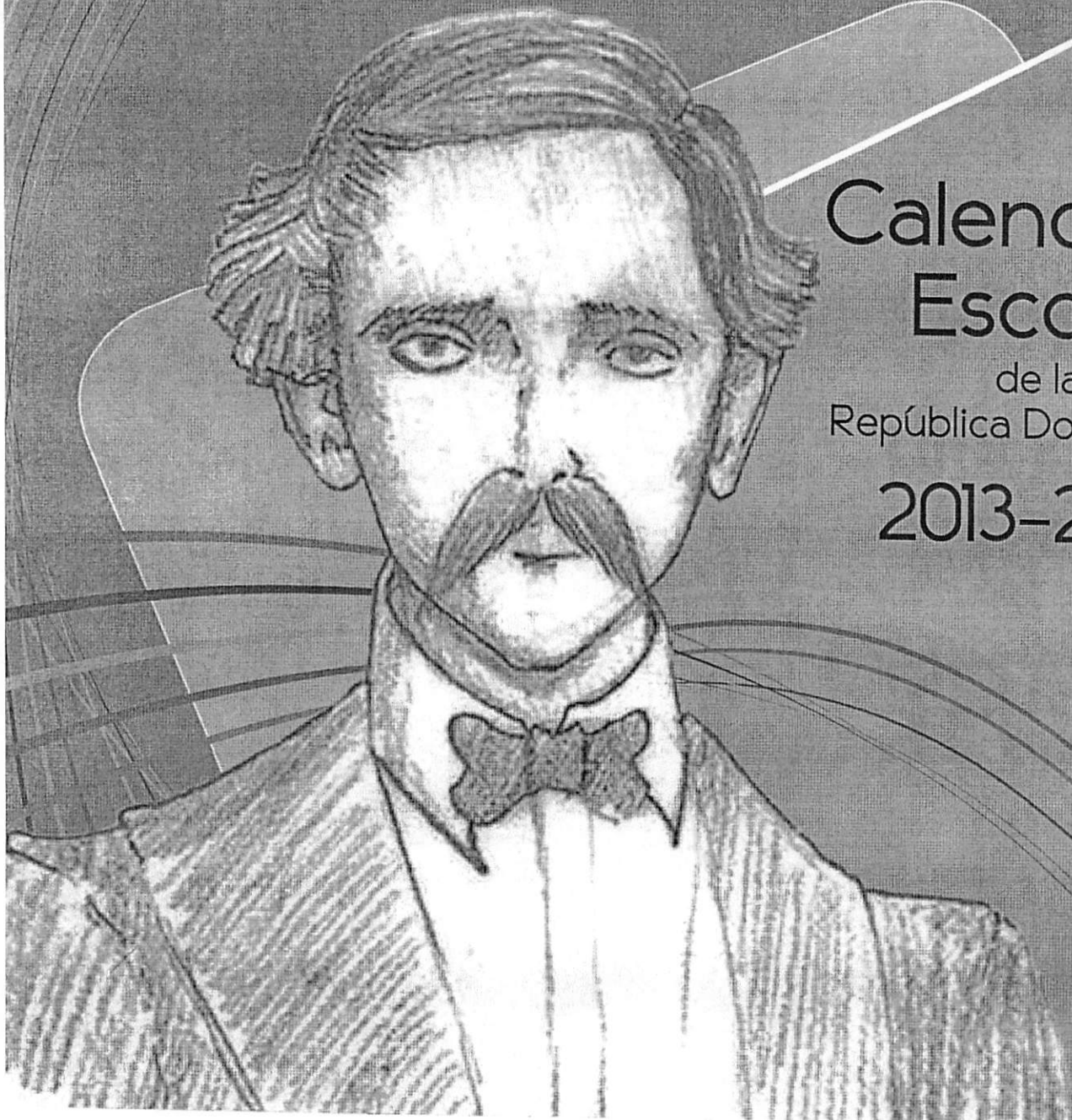
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario Escolar

de la
República Dominicana

2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.

Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil